



Resolución Jefatural de Administración

N° -107-2020-MTC/20.2

Lima, 08 setiembre 2020

VISTOS: El Informe N°-193 -2020-MTC/20.2.4 de fecha 08.09.2020 del Jefe del Área de Logística, por el que remite el Informe N° 248-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 07.09.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 039-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 07.09.2020, donde se sustenta y se solicita la emisión del Resolutivo que apruebe la Baja por la causal de “Estado de Chatarra”, de un bien patrimonial de la Unidad Zonal Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley N° 29151, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional”, en cuyo Numeral 6.8, literal i. considera otras causales que pudiera aprobar la SBN mediante documento normativo correspondiente;

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, precisando en el Numeral 6.2.2 la causal de “Estado de Chatarra”, Causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, mediante Carta N° 035-2020-ASF/TM del 17.08.2020, el Técnico Mecánico Zonal alcanza al Administrador Zonal y este a su vez mediante Informe N° 0132-2020-MTC/20.24.6.ADM, al Jefe de la Unidad Zonal Ancash, la evaluación de un COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA, adjuntando la ficha Técnica y tomas fotográficas, recomendando sea dado de baja por los elevados costos de los repuestos y por el estado de antigüedad; el Jefe de la Unidad Zonal Ancash, traslada a la Sub Dirección de Operaciones, los informes presentados por el Técnico Mecánico Zonal y el Administrador Zonal para los fines pertinentes, con el Memorándum N° 0512-2020-MTC/20.24.6 del 18.08.2020;

Que, el Supervisor de Equipo Mecánico mediante Informe N° 110-2020-MTC/20.23.2.4.APU del 24.08.2020, comunica a la Sub Directora de Operaciones, en relación a la documentación presentada por la Unidad Zonal Ancash, que debe iniciarse el proceso de baja por la causal de chatarra de un COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA de código patrimonial 673616620007, dada su elevado costo de reparación y la antigüedad del mismo, y por el avance tecnológico ya no se encuentran repuestos en el mercado local, por lo que



solicita sea derivado a la Oficina de Administración para tal fin. La Sub Directora de Operaciones traslada los actuados a la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 2453-2020-MTC/20.23.2. del 25.08.2020;

Que, de conformidad al numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que previo a la baja del bien, este deberá encontrarse libre de toda afectación, carga y gravamen, situación que se acredita con los y Certificados Policiales de Identificación Vehicular-DIPROVE y Boletas Informativas, que en el presente procedimiento no es aplicable debido a que se trata de un bien no registrable,

Que, conforme al Registro Patrimonial la unidad propuesta para baja se encuentra registrada con el siguiente código patrimonial y características:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
673616620007	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	KHOLER	C1H-13	13950419

Que, de acuerdo al Reporte Según Cuenta Contable 2020, al 31 de julio del 2020, emitido por el SIGA Modulo Patrimonio MEF y la Ficha de Datos del Activo Fijo del bien propuesto para baja, este se encuentra considerado en la Cuenta Contable 1503020999, con un Valor Actualizado S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol), información que ha sido plasmada en el Apéndice A que forma parte del presente informe; de acuerdo al detalle siguiente:

Cuenta Contable	Cantidad bienes	Valor Actualizado S/	Valor Neto S/
1503020999	01	2,800.00	1.00
Total del Activo Fijo	01	2,800.00	1.00

Que, con respecto a la aplicación de la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, su reglamento y modificatoria dada con la Ley N° 30909, se debe señalar que el bien materia del presente no es conveniente para ser destinado a los centros educativos de las zonas de extrema pobreza, teniendo en consideración que el uso no guarda relación con el quehacer regular de los centros educativos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial a través del informe del exordio, ha alcanzado el Informe Técnico N° 039-2020-MTC/20.2.4.7, Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes" y Apéndice B "Ficha Técnica del Bien" y anexos, que sustenta el procedimiento de baja, solicitando se emita la Resolución aprobatoria, en concordancia con el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.10 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10° inc. j) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional, se establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar la baja de sus bienes patrimoniales, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la resolución que aprueba la baja, en concordancia con el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.12 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20;

Con la visación del Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N°





Resolución Jefatural de Administración

Nº -107-2020-MTC/20.2

Lima, 08 setiembre 2020

1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 841-2018-MTC/01.02;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja por la causal de Estado de Chatarra, del bien patrimonial: COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA con código patrimonial 673616620007, de la Unidad Zonal Ancash, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1 de la presente resolución, con un Valor Actualizado de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles),, y un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol), resultando pertinente disponer su exclusión del Registro Patrimonial y Contable de PROVIAS NACIONAL; y su posterior disposición final de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); y el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial), y al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Ancash, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Área de Logística a través del Equipo de Control Patrimonial que, dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución cumpla con comunicar a la SBN mediante el registro respectivo en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.11 de la Directiva Nº 001-2015/SBN.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
PROVIAS NACIONAL

